

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VARIAS LOCALIDADES Y RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO EN CAMPOHERMOSO"

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN
ORDINARIA Y ATENDIDO A UN
ÚNICO CRITERIO DE
ADJUDICACIÓN (PRECIO)



I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO, JUSTIFICACION Y CODIFICACIÓN. (Cláusulas 1 y 2 del PCAP).

A.1.- Calificación jurídica del contrato.

Contrato administrativo de obra a celebrar por una administración local y por tanto poder adjudicador del sector público.

A.2.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la actuación en la pavimentación de diferentes calles y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en tres de las localidades del municipio: La Vecilla, La Cándana de Curueño y Campohermoso.

La Vecilla

En esta localidad se hará sustitución de una parte de acera de hormigón en la calle de la Estación, con nivelación de las tapas de pozos y arquetas. Y se hará renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en parte de la carretera CL-626. Incluso colocación de cartel anunciador de La Vecilla.

La Cándana de Curueño

En esta se hará también sustitución de bordillo y acera de hormigón en dos tramos de la calle Dama de Arintero, con nivelación de las tapas de pozos y arquetas.

Campohermoso

En esta localidad se hará la renovación completa de la pavimentación en la calle Calicha con la colocación de nuevas piezas de rigola en ambos lados, el picado y reposición de aceras de hormigón y nuevo tendido de aglomerado asfáltico en la calzada de la calle. En esta calle se colocará también nueva tubería para el abastecimiento de agua y se conexionará con las acometidas de agua de los edificios.

Calificación: obras de conservación y mantenimiento, art. 122.1 c), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a partir de ahora TRLCSP).

A.3.- Necesidad y conveniencia de la contratación:

La necesidad y conveniencia de la contratación viene derivada que en algunas partes la tubería es antigua y deteriorada, por lo que es necesaria su sustitución, así como la obligación legal de renovación de las redes de fibrocemento, en la actualidad prohibidas

AA.- Códigos:

CPV-2008: 44162500-8 Canalización de agua potable

CPV-2008: 45232400-6 Obras de alcantarillado

CPV-2008: 45233330-1 Trabajos de cimentación de calles

CPV-2008: 45233340-4 Trabajos de cimentación de aceras

A.4.- Proyecto:

Autor: D. Fernando Liébana Diez — Urbaq arquitectos s.l.-, Arquitecto colegiado nº 3.278 del COAL

Fecha del proyecto: MARZO DE 2018

Órgano y fecha de aprobación del Proyecto: Junta de Gobierno en sesión de 8 de marzo de 2018.

Renlant	eo previo:
replant	co picvio.

B.- VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN. (CLÁUSULA 3).

- B.1.- Valor estimado del contrato. 139.407,00 €
- B.2.- Presupuesto base de licitación. 139.407,00 € + 29 275,47 € (21% IVA)
- B.3.- Financiación: Con cargo a la subvención a obtener de la Excma. Diputación de León, Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018, Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de fecha 19 de febrero de 2018 (160.248,35 €) y con cargo a fondos del Ayuntamiento (8.434,12 €).

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

B.4.- Sistema determinación del precio y forma de pago.

Sistema determinación del precio (cierto y expresado en euros)

En los términos del artículo 87 de la TRLCSP y del artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Forma de pago: Contra certificación de obra expedida.

La primera certificación se acompañará de una fotografía del cartel de las obras. La certificación expedida por el director de obra deberá venir acompañada de la factura del contratista, y, en su caso, las relativas a honorarios de seguridad y salud y control de calidad.

Factura electrónica

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

Los códigos necesarios para la emisión de la factura electrónica son:



OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
L01241937	L01241937	L01241937

C.- DURACIÓN Y PRÓRROGAS. (Cláusula 4 y 42).

C.1.- <u>Duración</u>: TRES (3) MESES desde la comprobación del replanteo que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

Dicho acta no podrá levantarse si no está aprobado el plan de seguridad y salud, siendo responsabilidad del adjudicatario su presentación en la coordinadora de seguridad y salud con la suficiente antelación.

C.2.- Prórrogas: (Cláusula 4.2)

TIPO:

Del plazo de ejecución: No.

- Por eventualidades: Sí.

SOLICITUD:

- Debe solicitarse por el director de la obra en los 15 días naturales siguientes a la causa que la origina, con indicación de razones y tiempo probable de duración.
- Puede dar lugar a la suspensión de la ejecución de la obra.

CARACTERÍSTICAS:

- Siempre expresa, no siendo suficiente su petición para entenderla concedida.
- Debe solicitarse y resolverse antes del fin del plazo inicial de ejecución.

C.3.- Penalidades por mora:

Ver cláusula 43 del pliego de cláusulas administrativas.

D.- ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL.

(Cláusulas 6 y 7).

Identificación: Junta de Gobierno.

Actúa o no por delegación: Si, del Ayuntamiento Pleno.

Responsable del contrato: 1º Teniente de Alcalde.

Perfil del contratante: www.aytolavecilla.es

(TODA la información sobre el expediente desde el momento de la licitación se colgará en dicho perfil donde podrá consultarse por cualquier interesado)

Consultas:

- Cuestiones administrativas: Secretaria Municipal Tfno.: 987 741 161
- Del pliego: Secretaría municipal. vecilla1@picos.com

E.- HABILITACIÓN ESPECIAL No.

F.- SOLVENCIA, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y/O CLASIFICACIÓN (Cláusula 10, 25.2 y 44).

En el momento de presentación de la licitación SÓLO la Declaración anexo III en sobre 1.

Posteriormente, la documentación acreditativa de la solvencia se presentará SOLO y cuando le sea requerida, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

F.1.- Solvencia.

Solvencia económica.

Se acreditará la solvencia económica acreditando el volumen anual de negocios de licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio del certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

Solvencia técnica.

Mediante relación de trabajos realizados en los últimos diez años de la misma naturaleza que el objeto de este contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

F.2.- Clasificación:

No será obligatoria al no sobrepasar el importe de 500.000,00 €

POTESTATIVA Grupo E.-Subgrupo 1-Categoría D

Si se presenta la clasificación no será necesario aportar la solvencia ni económica ni técnica.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Legislativo 312011, de 14 de noviembre) así como en su reglamento de desarrollo. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

F.3.- En caso de admitirse subcontratación en la ejecución del contrato.

No se prevé subcontratación de obras, y en todo caso ésta será inferior al porcentaje expresado en el R. D. L. *3/2011*, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

El contratista principal deberá comunicar a la administración las partes de obra a subcontratar, identidad del subcontratista y aptitud de este para ejecutarla.



El subcontratista según el importe de lo subcontratado contará con la clasificación o solvencias exigidas en los números de la letra F anteriores.

F.4.- Adscripción de medios.

No procede.

G.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, SISTEMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y RECURSOS (Cláusulas 5, 12 y 13).

- Tramitación anticipada: Si.
- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Adjudicación: Atendiendo a un criterio de adjudicación, el precio.
- Regulación armonizada: No, por la cuantía del valor estimado.
- Recursos: Reposición y contencioso-administrativo.

De la adjudicación: Perfil de contratante. De la formalización: Perfil de contratante.

H.- GARANTÍA PROVISIONAL

Exigencia: No.

I.- PROPOSICIÓN (Cláusulas 15, 16, 17 y 18)

I.1.- Documentación administrativa: (SOBRE 1).

En resumen (y sin perjuicio de ver el pliego)

SOLO Y EXCLUSIVAMENTE:

- Datos de identificación. OBLIGATORIA.
- Declaración del Anexo III. OBLIGATORIA.
- Declaración de no pertenecer al mismo grupo empresarial del Anexo IV. Cláusula 18. OBI IGATORIA.
- Correo electrónico del licitador. (VOLUNTARIO). (Sólo se usará este medio si
- se presenta según el modelo facilitado). Ver anexo VI. Ver cláusula 17
- Sometimiento a la jurisdicción española. (OBLIGATORIA, si es empresa extranjera).
- En caso de concurrir en UTE, declararán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

1.2.- N° de sobres:

2 SOBRES donde se señalará en el exterior:

- Denominación del contrato.
- Identificación del licitador: nombre, dirección postal, email y teléfono.

Donde se incorporará:

- Sobre 1: Documentación.
- Sobre 2: Criterios de adjudicación automática:
 - a) Oferta económica.

El contenido del sobre 2 tiene la consideración de proposición económica, lo que se pone de manifiesto a efectos de presentación en su momento de la COPIA DE LA OFERTA.

AL OBJETO DE SALVAGUARDAR EL SECRETO DE LAS PROPOSICIONES Y SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL TRLCSP SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN LA INCORPORACIÓN EN EL SOBRE 1: documentación relativa al sobre 2.

1.3.- Criterios de adjudicación:

I.3.1.-Oferta económica.

- Un único criterio de adjudicación: El precio más bajo.

PARA SU VALORACIÓN SE DEBERÁ APORTAR: Ver modelo Anexo I.

1.3.2.- Valores anormales o desproporcionados.

Las bajas anormales o desproporcionadas se regirán por el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R D. 1098/2001, de 12 de octubre).

I.3.3.-Admisión de variantes:

Posibilidad: No.

1.3.4.- Mesa de contratación:

No. Ver Cláusula 20.

Comité de expertos: No.

J.- DESISTIMIENTO Y RENUNCIA (Cláusula 23).

Los licitadores tendrán derecho a percibir los gastos realmente generados por la presentación de la plica, siempre que estén debidamente justificados.

K.- ADJUDICACIÓN (Cláusula 24).

Plazo para presentar la documentación por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación.



TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR CAUSA IMPUTABLE A DICHO LICITADOR (a quien corresponderá la justificación de la ausencia de responsabilidad) SE **ENTENDERÁ** QUE HA RETIRADO LA OFERTA, PROCEDIÉNDOSE EN ESTE CASO A RECABAR LA MISMA DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR SIGUIENTE, POR EL ORDEN EN QUE HAYAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS.

AL LICITADOR QUE HAYA IMPOSIBILITADO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A SU FAVOR, POR NO CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN EL ART. 151 DEL TRLCSP (DOCUMENTACIÓN REFLEJADA EN EL APARTADO SIGUIENTE) SE LE INCAUTARÁ, LA GARANTIA PROVISIONAL, Y SE LE INCOARÁ EXPEDIENTE PARA DETERMINAR SI EXISTE CAUSA SUFICIENTE PARA DECLARAR LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTLCULOS 61 Y 103 DEL TRLCSP.

<u>Documentación previa a la adjudicación</u>: Ver cláusula 25

En general:

TODA LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DEBE TENER FECHA O DEL MISMO DIA O DE FECHA ANTERIOR A LA DEL FIN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. (146.5 TRLCSP).

En particular

- 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.
- 2. CAPACIDAD.

Si se encuentran inscritos en Registros Oficiales:

- Certificación.
- Declaración responsable formulada por el licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
 EN CUALQUIER CASO, LOS LICITADORES PRESENTARÁN (ADEMAS) EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE NO CONSTE EN LAS CERTIFICACIONES DE LOS REGISTROS MENCIONADOS Y QUE SE EXIJAN EN EL PLIEGO RECTOR DE LA CONTRATACIÓN.

Si no se encuentra inscrito en ningún registro público,

Si el licitador fuera persona física:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título profesional que le habilita para el desarrollo de las funciones.

Si el licitador fuera persona jurídica:

- Escrituras.
- NIF.
- Bastanteo de poder expedido por el Ayuntamiento
- 3. SOLVENCIA, Clasificación. (Según los casos).
- Documentación acreditativa de solvencia económica y técnica.
- Documentación acreditativa clasificación.

- 4. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, IAE Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 5. GARANTÍA DEFINITIVA.
- 6. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
- 7. CONDICIÓN DE PYME.

Plazo para la adjudicación por la Administración:

15 días desde la apertura de la oferta económica salvo temeridad en cuyo *caso* el plazo se amplía 15 días hábiles.

L.- GARANTÍA DEFINITIVA. (Cláusulas 25 y 26).

5 por 100 del presupuesto adjudicación, excluido el IVA.

- Si se *constituye* mediante aval (se facilita modelo en anexo II) y número de expediente.
- Si se constituye en metálico se ingresará su importe en cualquiera de las cuentas que tiene abiertas el Ayuntamiento, haciendo constar en el concepto "garantía definitiva para la adjudicación del contrato de obras PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VARIAS LOCALIDADES Y RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO EN CAMPOHERMOSO.
 - Podrá solicitarse su constitución mediante retención en el precio.

M.- ACTUACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN. (Cláusulas 29,30, 31 y 32).

Notificación de la adjudicación:

- Se publicará en el perfil de contratante.
- Se hará por e-mail en caso de que el adjudicatario lo haya autorizado.

Documentación previa a la formalización:

- Copia de la oferta (SOBRE 2) y declaración de exactitud.
- En caso de UTE, escritura de constitución.
- El adjudicatario antes de la firma del contrato estará en posesión de una póliza de

Seguro de responsabilidad civil:

Estará obligado a suscribir desde el inicio del contrato una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea de trescientos mil euros por víctima y seiscientos mil euros por daños materiales con las condiciones que se indican a continuación:

Asegurados:

- El Adjudicatario como persona jurídica o física.
- Todo el personal del Ayuntamiento, afecto al contrato.

El seguro de responsabilidad civil cubrirá como mínimo:



- a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.
 - b) Los costes y costas jurídicas y demás gastos para la defensa del asegurado.
 - c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- d) Cualquier reclamación contra el Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
 - e) El seguro abarcará el periodo de garantía.

Formalización: (Cláusula 30)

- En los 8 días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación.
- Se publicará en el perfil de contratante y BOP por exceder los 100.000 €

N.- REVISIÓN DE PRECIOS. (Cláusula 34).

No procede por el plazo de las obras.

Ñ.-OBLIGACIONES INICIALES DEL CONTRATISTA. (Cláusula 37)

 $ilde{N}.1$ Oficina de obra y libro de órdenes: Obligatorios.

Ñ.2 Señalización de las obras:

- La empresa adjudicataria deberá colocar un cartel de las obras que según facilitado por este Ayuntamiento.
- El cartel habrá de estar instalado en la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, debiendo constar esta circunstancia expresamente en el acta, la cual se adjuntará a la 1ª certificación de la obra que se expida y se acompañará de una fotografía del cartel en el emplazamiento correspondiente. Este será requisito indispensable para el abono de dicha certificación.
- A la recepción de las obras, deberá procederse a la retirada del cartel, por el contratista en el plazo máximo de 1 mes y a su costa, pudiendo este Ayuntamiento retirarlo con cargo a la fianza depositada por el adjudicatario, transcurrido dicho tiempo.

Ñ.3 Apertura de centro de trabajo:

Obligatorio comunicar apertura antes del inicio de la obra.

O.- TASAS Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA Y FORMA DE PAGO. (Cláusula 39).

Gastos:

- Dirección facultativa: 3,36 % PEM.
- Asistencia técnica de seguridad y salud: 1,25 % PEM.
- De ensayo: Los que se originen con un importe hasta el 1,00% sobre el presupuesto de ejecución material (PEM).
- Ocupación temporal de terrenos a su favor (art. 143 RGCAP): Serán de cuenta del contratista los gastos e indemnizaciones que se produzcan.

P.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN. (Cláusulas40 y 41).

P.1.- Modificación.

- No.

P.2.- Suspensión.

- Debe autorizarse previamente por el órgano de contratación.
- Se levantará un acta.

Q.- RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN. (Cláusulas 45 y 47).

Recepción.

Medios: Mediante acta de recepción suscrita por las partes.

Recepciones parciales: No.

Certificación final.

En los 3 meses a contar desde la fecha del acta de recepción.

Liquidación.

Se redactará informe de estado de las obras por el director de las mismas en los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

En un mes propuesta de liquidación.

R.- PLAZO DE GARANTÍA. (Cláusula 48).

12 meses a partir de la recepción de las obras.

S.-OTROS:

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Los de publicación de licitación y formalización de contrato en los boletines oficiales.

COPIA DE LA OFERTA (Cláusula 30)

La empresa adjudicataria deberá presentar <u>antes de la formalización del contrato</u>, un duplicado exacto de la oferta presentada en la fase de adjudicación del contrato la cual



constará de todos y cada uno de los elementos que fueron incorporados a la original. Esta copia, *solo*, hace referencia al contenido íntegro de los sobre 2.

Junto con la copia de la oferta, la empresa contratista deberá incorporar una *declaración jurada*, realizada por su representante legal, en la que se manifieste que la misma es reproducción exacta de la oferta original presentada para tomar parte en la licitación.

Escritura de constitución en UTE, en su caso.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: EXCLUSIVAMENTE.

Registro General del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

Plaza Torreón, 1 – 24840 La Vecilla de Curueño (León)

Hasta las 14 horas del último día de presentación señalado invitación

Correo electrónico de anuncio previo: vecilla1@picos.com

SEGURIDAD Y SALUD:

- 1.- COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD: Se determinara.
- 2.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Deberá presentarse por el adjudicatario, informarse por la coordinadora y aprobarse por el Ayuntamiento, en los siguientes periodos:

a) Expedientes abiertos y negociados.

Entre la firma del contrato y la comprobación del replanteo de la obra, (que deberá llevarse a cabo dentro del mes siguiente a la formalización del contrato).

EN NINGÚN caso se podrá dar inicio a la obra hasta que no esté aprobado el plan de seguridad y salud por el órgano competente.

II.- CUADRO DE PLAZOS VINCULANTES

Presentación proposiciones: 26 días naturales, que se señalaran en las invitaciones.

<u>Apertura de proposiciones</u>: En el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

<u>Adjudicación</u>: 15 días desde la apertura de la oferta económica salvo temeridad en cuyo caso el plazo se amplía 15 días hábiles.

<u>Formalización del contrato</u>: En los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

<u>Comprobación del replanteo</u>: Plazo fijado en el contrato (Máximo dentro del mes siguiente a la formalización del contrato).

<u>Plan de seguridad y salud</u>: Debe presentarse, informarse y aprobarse entre la formalización del contrato y la comprobación del replanteo.

<u>Inicio de la obra</u>: Desde el día de la firma acta de comprobación del replanteo, en el que conste la autorización dada por el director de las obras.

<u>Solicitudes de prórroga</u>: En los 15 días naturales siguientes a la causa que la origina. Ver cláusula 4.2.

<u>Solicitud de suspensión</u>: Por el director de las obras inmediatamente se conozca su necesidad.



III.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato típico de obras en los términos de los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cuya especificación aparece en la letra A.1 del cuadro de características del contrato.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- El objeto así como la necesidad y conveniencia de la contratación están explicitados en la letra A.2 y 3 del cuadro de características del contrato.

Dicho objeto se corresponden con los códigos:

- CPV-2008: 44162500-8 Canalización de agua potable
- CPV-2008: 45232400-6 Obras de alcantarillado
- CPV-2008: 45233330-1 Trabajos de cimentación de calles
- CPV-2008: 45233340-4 Trabajos de cimentación de aceras

de la letra AA del cuadro de características.

- 2.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado, y replanteado en los términos de la letra A.5 del mismo cuadro.
- 2.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el plan de desarrollo de los trabajos y la oferta realizada.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El contratista estará obligado a cumplir el plan de seguridad y salud, así como, en su caso, el programa de trabajo presentado en desarrollo del plan previsto en el proyecto y aprobado por la Administración.

3.- VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN

3.1.- El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP es el que figura en el proyecto aprobado por la Administración excluido el IVA que



debe soportar la Administración, aparece reflejado en la letra B.1 del cuadro de características del contrato.

3.2.- El precio del contrato en los términos del artículo 87 de la misma ley y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación. Letra B.2.

Este importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

3.3.- Por mandato del párrafo segundo del artículo 109 del TRLCSP deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, RC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Al ser un expediente de tramitación anticipada no es preceptivo.

Al ser de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de gastos de los ejercicios futuros.

3.4.- El sistema de determinación del precio será el que aparezca en el cuadro de características del contrato, letra B.4 donde también se determinará la forma de pago.

4.- DURACIÓN Y PRORROGAS.

4.1.- DURACIÓN.

El contrato tendrá la duración que se fije en la letra C.1 del cuadro de características del contrato.

4.2.- PRORROGAS.

De acuerdo con lo señalado en el apartado C.2 del cuadro de características del contrato, no se prevén prorrogas en la ejecución de las obras, salvo supuestos no imputables al contratista, en este caso podrá prorrogarse por eventualidades en la ejecución:

- 1. Cuando el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista (como agentes meteorológicos de carácter extraordinario y supuestos de fuerza mayor) y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor (art. 213 TRLCSP).
- 2. Cuando la Administración no ha cumplido en plazo con sus obligaciones y el contratista ofreciera cumplir sus compromisos, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.
- 3. Cuando el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos imputables al contratista y la Administración no optase por la resolución del contrato, sino

por imposición de penalidades, concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato (art. 98 RGCAP).

Deberá solicitarse antes de que finalice el plazo de ejecución por escrito, por el adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a que se produzca la causa que la origina, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece la Ley, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

CARACTERÍSTICAS:

Debe autorizarse por el órgano de contratación.

No puede entenderse otorgada por la presentación de su solicitud, es decir, no podrá producirse por consentimiento tácito.

En todo caso, la solicitud y resolución de concesión deberá tener lugar antes del fin de plazo inicial de ejecución.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

5.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCION.

5.1.- Al tratarse de un contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del TRLCSP, el régimen jurídico aplicable a preparación, adjudicación, efectos y extinción, estará constituido por:

- El presente pliego, el proyecto, los compromisos de adscripción de medios o de cualesquiera otros que específicamente se pidan para el contrato en concreto y la proposición económica adjudicataria.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas en tanto continúe vigente y no se oponga a la anterior (en adelante RGLCAP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - El resto de normas administrativas y en su defecto por las privadas.



- 5.2.- Por ser un contrato típico de obras se someterá en su ejecución a la legislación sectorial correspondiente y en concreto y sin perjuicio del proyecto a:
 - a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
 - b) El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - c) El Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 - d) Texto refundido con modificaciones del RD 1371/2007, de 19 de octubre.
 - e) Texto Consolidado de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- 5.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

II.- PARTES DEL CONTRATO. Del órgano de contratación

6.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

6.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y el valor estimado del contrato, el órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno, no obstante en virtud de la delegación de la misma llevada a cabo por acuerdo plenario.

La dirección postal del órgano de contratación es Plaza Torreón, 1 – 24840 La Vecilla de Curueño (León) y su web www.aytolavecilla.es

Ver letra D del cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP se facilita el sistema de acceso a dicha plataforma al objeto de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual, a través de la siguiente página web http://www.aytolavecilla.es/perfil-del-contratante.

Ver letra D del cuadro de características del contrato.

Del Empresario

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD.

Aptitud para con tratar

La aptitud para contratar incluye la capacidad de obrar, solvencia o clasificación y la no incursión en causas de prohibición para contratar.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias, siempre que no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnico o profesional o clasificación según los casos.

Podrán en todo caso concurrir personas nacionales o extranjeras sean o no comunitarias:

Las empresas extranjeras comunitarias deberán de estar habilitadas para realizar la prestación que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, de modo que cuando la legislación del Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito y siempre que con arreglo a la legislación del Estado de origen se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, el requisito establecido en el artículo 55 del TRLCSP, justificando mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario además que tenga n abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Compatibilidad

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



Habilitación especial

No se precisa. Letra E del cuadro de características.

9.- PROHIBICION DE CONTRATAR.

No podrá contratarse con las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

10.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y ADSCRIPCION DE MEDIOS.

Solvencia. (F.1 del cuadro de características).

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

La solvencia del empresario podrá basarse en la solvencia y medios propios o en la de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas.

Clasificación.

Dada la cuantía del contrato no se exige, pero puede presentarse de forma potestativa, a los efectos de acreditar la solvencia técnica y económica.

(Ver letra F.2 del cuadro de características).

Adscripción de medios. No procede (FA del cuadro de características).

11.- UTES.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor debiendo tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Estarán obligados solidariamente ante esta Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

III.- EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

12.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por tramitación ordinaria, de conformidad con el régimen general previsto en el TRLCSP.

(Letra G del cuadro de características del presente pliego).

13.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN.

En virtud del arto 171 del TRLCSP que establece que, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado, además de en los casos previstos en el artículo 170, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros; respecto a la publicidad del procedimiento, establece el artículo 177.2 del TRLCSP que los contratos de obras requerirán la publicación de anuncio de licitación cuando su valor estimado supere los 200.000,00 €, considerando que la cuantía del contrato no supera la citada cantidad no será necesario publicación de anuncio.

Se tramitará de forma anticipada de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia de inicia el expediente.

Con la elección del procedimiento abierto se busca obtener la mayor oferta posible lo que es beneficioso para el interés público prevalente y el hecho de optar por la ponderación de un único criterio se justifica en considerar que la selección puede llevarse a cabo atendiendo únicamente al precio.

(Letra G del cuadro de características del presente pliego).

14.- GARANTIA PROVISIONAL.

No procede.

IV.- LA PROPOSICION

15.- MODO Y PERIODO DE PRESENTACION DE LA PROPOSICIÓN.

15.1. La documentación se entregará *exclusivamente* en el Registro General del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño (Plaza Torreón, 1-24840 La Vecilla de Curueño) bien directamente o por mensajería o por correo, en el plazo indicado en la invitación a participar.

De entregarse directamente (y a solicitud del que presenta) se expedirá recibo con el nombre, denominación del objeto, día y hora de presentación.

Cuando se envié por correo deberá anunciarse al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día y siempre dentro del plazo de admisión de las ofertas. Correo electrónico vecilla1@picos.com.

Así, junto al correo anunciador se acompañará justificante de la fecha y hora de imposición, sin que se admita el anuncio por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



Transcurridos 10 días desde el siguiente a la finalización del plazo sin haberse recibido la oferta no será admitid a en ningún caso.

NO cabe la presentación de ofertas por fax ni por correo electrónico.

15.2. El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas en el Registro General de este Ayuntamiento, de 10:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 26 días naturales; si el último día fuera sábado, domingo o festivo, finalizará el siguiente día hábil.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto técnico, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.- EFECTOS DE PRESENTACION DE LA PROPOSICIÓN.

La consecuencia inmediata que la presentación confiere al empresario es que adquiere la condición de interesado pudiendo hacer uso de todos los derechos que le reconoce como tal el ordenamiento jurídico.

Así mismo, una vez entregada o remitida no puede retirarse salvo causa justificada y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del pliego sin salvedad o reserva alguna, con lo que no podrá impugnarlos si durante la tramitación del expediente considera que sus términos no le son favorables o discrepa de ellos contraviniendo sus propios actos.

17.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE N° 1

Subtitulado 1: "Documentación administrativa presentada para tomar parte en el procedimiento de adjudicación del contrato de las obras de pavimentación de calles en varias localidades y renovación abastecimiento en Campohermoso".

(Letra I.1).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN. (Obligatorio).

Escrito firmado por quien formula la proposición, en el que conste el domicilio, el número de teléfono, fax, correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

DECLARACIÓN DEL ANEXO III. (Obligatorio).

Sobre la base de la modificación llevada a cabo en el artículo 146 del TRLCSP por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, (que le incorpora 2 nuevos apartados), salvo en expedientes de obra con valor estimado igualo superior a 1.000.000,00 € y de suministros y servicios a 90.000,00 €, la aportación inicial de documentación del 146.1 puede sustituirse por una declaración responsable, sin perjuicio, de que se exija posteriormente y antes de la propuesta de adjudicación y, de que, dicha documentación debe referirse a fecha ANTERIOR a la de finalización del plazo para licitar.

DECLARACIÓN DEL ANEXO IV. (Obligatorio).

A objeto del cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la presentación de proposiciones por empresas pertenecientes a un grupo de empresas.

DECLARACIÓN DEL ANEXO VI CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITADOR (voluntario).

Al objeto de facilitar y agilizar la notificación.

Su inclusión lleva aparejada la autorización al órgano de contratación para utilizar ese medio electrónico donde efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En caso de autorizarse se une ANEXO VI. (Sólo se utilizará este sistema de notificación si se adjunta según el modelo facilitado)

SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA. (Obligatorio, si es empresa extranjera).

Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

DE APLICACIÓN A LAS UTES.

Además de lo anterior, en caso de UTE declararán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, as! como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE N° 2

Subtitulado "PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA" se incluirá:



La oferta económica se presentará según el modelo del ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio reflejarse desglosando importe de la prestación del IVA o tributo que lo sustituya o la indicación de exención de IVA adjuntando la acreditación de dicha condición.

18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EMPATE Y VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a un único criterio, el del precio más bajo (art. 150.1 TRLCSP)

Ver Letra I.3.1 del cuadro de características.

Empate.

En caso de empate en las ofertas, se invitará a las mismas, por email, para informarles de este hecho, con expresa invitación para mantener o mejorar su oferta.

En defecto de todo ello se resolverá por sorteo.

Valores anormales o desproporcionados.

Si alguna oferta incurre en baja anormal o desproporcionada de conformidad de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en relación con la letra 1.3.2 del cuadro de características del contrato.

V.- LA LICITACIÓN

19.- CERTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas indicado en la invitación y en cumplimiento de lo establecido por el 80.5 del RGLCAP párrafo segundo, la secretaría municipal expedirá la certificación relacionada de la documentación recibida o de su ausencia, certificación que se incorporará al expediente.

En el caso en que se hubiera anunciado la remisión de alguna oferta por correo la certificación no se expedirá hasta que se hubiesen recibido todas o en su defecto hasta que no hayan transcurrido los 10 días preceptivos de espera que impone la ley.

20.- MESA DE CONTRATACIÓN

No se dispone la constitución de Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las referencias a las actuaciones de la Mesa de Contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

21.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. (Sobre 1).

El órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación incluida en el sobre 1 dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las plicas.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo corrija o subsane ante el propio órgano de contratación. Se notificara al interesado mediante Fax o medio telemático que haya expresado en la documentación presentada. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

22.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. (Sobre 2).

La apertura del sobre 2 comprensiva de la proposición económica, tendrá lugar una vez finalizado el plazo de subsanación si se hubiera concedido éste o inmediatamente después de la apertura de los sobres A en el caso de que no hubiera sido necesarias las subsanaciones del sobre 1.

De todo lo actuado se dejara constancia en el expediente mediante resolución del órgano de contratación.

El órgano de contratación, podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

23.- DESISTIMIENTO Y RENUNCIA.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Letra J del cuadro de características del contrato.

VI.- LA ADJUDICACIÓN

24-. ADJUDICACIÓN

Plazo de evacuación

El órgano de contratación, previos los trámites oportunos, dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 15 días desde la apertura de la oferta económica.



Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

En caso de temeridad el plazo se ampliará automáticamente en 15 días.

Letra K del cuadro de características.

Procedimiento

El órgano de Contratación, una vez valoradas las ofertas conforme a los criterios previstos en este Pliego, clasificara por orden decreciente las proposiciones presentadas.

Una vez valoradas se procederá por el órgano de contratación a requerir al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación establecida en la cláusula 25.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

25 - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

EN GENERAL

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, sin perjuicio de otra, ante el órgano de contratación en un plazo de 10 días hábiles a <u>contar desde el siguiente a aquél</u> en que hubiera recibido el requerimiento:

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento (en horario de 9 a 14 horas), en original o copia legalizada ante notario o bien copia compulsada por funcionario habilitado para ello del Ayuntamiento o de otra Administración.

Toda la documentación a presentar debe tener fecha o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas. (146.5 TRLCSP).

Nacionales:

Licitadores Nacionales:

25.1 CAPACIDAD.

25.1.1 - LOS INSCRITOS EN REGISTROS DE LICITADORES.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar (capacidad, solvencia o clasificación, prohibiciones) podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en uno de estos registros.

La inscripción en cualquiera de estos registros elude el deber de presentar la documentación administrativa que conste en sus certificados pero NO cualquiera otra que se exija en los pliegos.

DEL ESTADO

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

A la vista de la modificación llevada a cabo por la Ley 14/2013, del artículo 59.1 del TRLCSP, éstas, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia , motivo por el que podrá presentarse documento de alta en dicho Registro.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

La inscripción en el Registro de la Administración de la Comunidad de Castilla y León acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones a que se refiere la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores mencionado.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

La acreditación de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación de León eximirá a los licitadores inscritos de la presentación, de la documentación relativa a: escrituras, NIF, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 51 del TRLCSP, así corno hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las



disposiciones vigentes, y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En cualquiera de los casos anteriores, los licitadores presentarán el resto de documentación administrativa acreditativa que no conste en las certificaciones de los registros mencionados y que se exijan en el pliego rector de la contratación.

25.1.2.- LOS NO INSCRITOS EN REGISTROS DE LICITADORES

Si el licitador fuera persona física:

Documento Nacional de Identidad o documentación que reglamentariamente le sustituya.

Título profesional que le habilita para el desarrollo de las funciones.

Si el licitador fuera persona jurídica:

a) Escrituras.

La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

El objeto social debe adecuarse a las prestaciones propias del contrato al que se licita.

- b) NIF.
- c) Bastanteo de poder. SOLO LAS PERSONAS JURIDICAS.

La expedición del bastanteo se lleva a cabo en esta Administración Local, sólo será necesario para quien no sean poseedores del mismo o que teniéndolo los datos en él reflejados hayan sufrido alguna modificación, ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP.

Para ello se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Documento notarial debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil en el que consten la identidad del representante y su condición.
- 2.- DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación, siempre que sus datos no consten en el documento notarial.

Si el licitador fuera extranjero comunitario:

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Si el licitador fuera extranjero no comunitario:

Su capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

25.2 SOLVENCIA.

Solvencia económica financiera

Se acreditará por el medio o medios elegidos de entre los posibles del artículo 75 del TRLCSP y que aparecen en la letra F.1 del cuadro de características.

Solvencia técnica.

Se acreditará por el medio o medios elegidos de entre los posibles del artículo 76 del TRLCSP. Ver letra F.1 del cuadro de características

25.3.- CLASIFICACIÓN.

No será obligatoria al no sobrepasar el importe de 500.000 €

POTESTATIVA Grupo E.-Subgrupo 1-Categoría D

Si se presenta la clasificación no será necesario aportar la solvencia ni económica ni técnica.

25.4.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

(PRECEPTIVA, si se exige en los pliegos administrativos, tanto para licitadores inscritos en Registros como si no, salvo que entre los datos anotados, conste este dato).

IAF

- Original o copia compulsada del certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.
- Original o copia compulsada de recibo pago del mismo (o declaración de exención de su abono).

AGENCIA TRIBUTARIA

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



El licitador que no esté obligado a presentar los documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia.

AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA DE CURUEÑO

El certificado que acredite la inexistencia de deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas se aportará de oficio.

25.5 OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

(PRECEPTIVA, si se exige en los pliegos administrativos, tanto para licitadores inscritos en Registros como si no, salvo que entre los datos anotados, conste este dato).

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

25.6. GARANTÍA DEFINITIVA. Por el importe y medios señalados en el apartado L del cuadro de características del contrato y en la cláusula siguiente.

26.- GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que, según el órgano de contratación, haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Si el precio del contrato se determina por precios unitarios, el porcentaje se aplicará sobre el presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Medios

La constitución podrá llevarse a cabo por alguno de los medios previsto en el art. 96 del TRLCSP modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización quien autoriza la constitución de la garantía mediante retención en el precio en el primer documento de pago, y si éste no alcanzara el importe de la misma, en los siguientes.

La acreditación de la constitución de la garantía NO podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, cuando el licitador que, según el órgano de contratación, haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no acredite en plazo la constitución de la garantía por causas a él imputables, se entenderá que ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Devolución.

1. <u>Supuesto de hecho</u>: La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (si lo hubiere) y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

2. <u>Plazo</u>: El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al perlado transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3. <u>Recepción parcial y cesión</u>: En el supuesto de recepción parcial podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que estén afectas.

27.- INCUMPLIMIENTO DEL LICITADOR QUE SEGÚN EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE VENTAJOSA.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que, según el órgano de contratación, hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración deberá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible en cuyo caso se concederá un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación exigida en la cláusula 25.

Presentada la documentación el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

28.- DECLARACIÓN DESIERTA DE LA ADJUDICACIÓN

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

VII.- ACTUACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN



29.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Notificación

- 1.- La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores.
- 2.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- 3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del TRLCSP.
- 4.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

Publicación de la adjudicación.

La adjudicación se publicará en todo caso en el perfil de contratante, simultáneamente con la notificación.

Todo ello resumido en la letra M del cuadro de características del contrato.

30. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- Documentación Previa a la Formalización:

En todo caso

La empresa adjudicataria deberá presentar ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, un duplicado exacto de la oferta presentada en la fase de adjudicación del contrato la cual constará de todos y cada uno de los elementos que fueron incorporados a la original.

La copia hace SOLO hace referencia a la oferta económica.

En el supuesto de que existiera alguna discrepancia entre estas, prevalecerá la oferta original sobre la copia.

Junto con la copia de la oferta, la empresa contratista deberá incorporar una DECLARACIÓN JURADA, realizada por su representante legal, en la que se manifieste que la misma es reproducción exacta de la oferta original presentada para tomar parte en la licitación.

UTES: Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Todo ello resumido en la letra M del cuadro de características del contrato.

30.2.- Formalización:

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, la oferta económica, así como cualquier otro detalle de la proposición que sea conveniente reflejar con el fin de que el contrato se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración procederá a incautar sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

30.3.- Publicidad de la formalización.

En el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Todo ello resumido en la letra M del cuadro de características del contrato.

31.- DOCUMENTACION DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

Transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados de forma que si éstos no retiran su documentación en los plazos legales, la Administración se deshará de ella, quedando exenta de cualquier responsabilidad por su no custodia por encima de este periodo.

32.- REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.



El ciclo del expediente de contratación se cierra o culmina con las remisiones de los datos que veremos a continuación al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos.

Por lo que se refiere a la remisión al Consejo de Cuentas se justifica en su condición de poder fiscalizador superior.

Por Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León se crea dicha institución dependiente de las Cortes de Castilla y León cuya función según su artículo primero es realizar las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León encontrándose el Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño, dentro de su ámbito de actuación según el artículo 2.1 d) "Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado" extendiendo su función fiscalizadora a los expedientes referentes a los contratos al amparo del 4.c) de la misma Ley que podrá extenderse a la totalidad del expediente al amparo del 10. En este mismo sentido el 13.d) del Reglamento, de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a ello, se estará a lo establecido en el Acuerdo 396/2009, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León publicado en el BOCYL nº 146, de 3 de agosto de 2009, según el cual dentro de los 2 primeros meses del año siguiente al ejercicio al que se refieren deberá remitirse un certificado de la relación anual de contratos de cuantía mayor de 600.000,00 €.

Registro de Contratos del Sector Público

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior se remitirá a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado la información sobre los contratos que reglamentariamente se determine, a efectos del cumplimiento de la normativa internacional.

Asimismo se informará a la mencionada Junta de los casos de modificación, prórroga o variación del plazo, las variaciones de precio y el importe final de los contratos, la nulidad y la extinción normal o anormal de los mismos.

VII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

33.- RIESGO Y VENTURA.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere el Director de los mismos al adjudicatario.

El contratista será responsable de la calidad de las obras que ejecute, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

34.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Siendo el plazo de ejecución previsto de TRES (3) MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 89.2 del TRLCSP, no procede revisión precios.

Letra N del cuadro de características del contrato.

35.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

36.- INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Cuando la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disponibilidad real de los terrenos y su idoneidad, así como la viabilidad del proyecto, a juicio del Director facultativo de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta de Comprobación del replanteo extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del Acta.

Un ejemplar del Acta se remitirá al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero a la dirección.

- 2.- El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.
- 3.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de las mismas.

Asimismo, se observarán las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho Comunitario, en los términos establecidos en el art. 117 del TRLCSP.

37.- OBLIGACIONES INICIALES DEL CONTRATISTA.

1.- LIBRO DE ÓRDENES: El contratista deberá instalar, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato una "oficina de obra" con la conformidad del director, en la que deberá conservar copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto y el "Libro de órdenes".



El Libro de órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en el día de la recepción. En ese periodo la Dirección anotará, cuando proceda, las órdenes, instrucción es que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección.

Efectuada la recepción de la obra el "Libro de órdenes" pasará a la Administración. Letra Ñ.1.

2.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS: En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista colocará a su costa el cartel informativo alusivo a la obra, que será previamente facilitado por el Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de las obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de Circulación y restante normativa sobre circulación y Seguridad vial y demás de aplicación, incluidas las previsiones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, siendo personalmente responsable de los accidentes, daños y perjuicios motivados por el incumplimiento de esta Cláusula.

Letra Ñ.2.

3.- APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO: El contratista deberá instalar, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato una "oficina de obra" con la conformidad del director. Debiendo notificar al Ayuntamiento la apertura del centro de trabajo antes del inicio efectivo de las obras.

Letra Ñ.3.

38.- DIRECCIÓN DE LA OBRA.

La Administración, designará al director facultativo de las obras, a quien le corresponderá la dirección, comprobación, inspección y vigilancia de su correcta ejecución y será el que dé las órdenes al contratista para la normal y eficaz realización de las mismas, señalando el ritmo conveniente de ejecución.

El Director facultativo de la obra, efectuará la medición de las unidades de obra ejecutadas y redactará la correspondiente relación valorada a origen y, tomando como base esta última, expedirá las correspondientes certificaciones de obra.

39.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Derechos del contratista.

El contratista, además de otros que le confiera la normativa vigente o las restantes cláusulas de este Pliego, ostenta frente al Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño los siguientes derechos:

- a) Al abono de las obras realmente ejecutadas, con arreglo a las cláusulas del Pliego y al precio convenido y demás documentos contractuales, a contar desde la fecha de expedición de las certificaciones, salvo rectificación, dentro de los siguientes 30 días.
- b) Al cobro de las cantidades correspondientes en caso de mora en el pago por parte del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño. Existirá mora a partir de los plazos señalados en el apartado anterior siguientes a la presentación de la certificación.

No obstante lo anterior, cuando alguna certificación contenga errores u omisiones, y el contratista no hubiera advertido su existencia por escrito en el momento de prestarle su conformidad, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo a partir de la expedición de la certificación corregida.

- c) A la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora en el pago fuese superior a 4 meses, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un 1 mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.
- d) A resolver el contrato y al resarcimiento de daños y perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora del Ayuntamiento en el pago fuera superior a ocho meses.
 - e) A transmitir los derechos de cobro, en los términos del art. 218 del TRLCSP.

Abonos al contratista.

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, remitiendo una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro los plazos establecidos en el apartado anterior que se computan a partir de la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los 2 meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de



los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a 8 meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. (Art. 152 RG)

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (Art. 218 TRLCSP)

Gastos exigibles al contratista.

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los de la formalización del contrato, en su caso.
- b) El importe de todos los anuncios reglamentarios de licitación y formalización del contrato y los demás gastos que origine la adjudicación. Los gastos de publicación en el BOP de los anuncios de licitación y adjudicación.
- c) Los gastos ocasionados o los establecidos en 1% sobre el PEM, en concepto de control de calidad por los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que proceda efectuar y se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP.
- d) Si la naturaleza de las obras así lo precisare, el contratista vendrá obligado a realizar cuantas gestiones fueren precisas al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conformen las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas la Administración.
- e) Los honorarios en concepto de Inspección, Dirección de la obra y de Dirección de asistencia técnica en materia de seguridad y salud, en la cuantía contratada por el Ayuntamiento, que se deducirán proporcionalmente de las certificaciones de obra correspondientes.
 - Dirección facultativa......3,36 % PEM.
 - Asistencia técnica de seguridad y salud........ 1,25 % PEM.
 - f) Cualesquiera otros que así se determine en este Pliego o en la normativa vigente. Todo ello según apartado O del cuadro de características.

Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, y demás términos regulados en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, debiendo ser entregado en la Administración, por conducto del Registro General, para su posterior aprobación por el órgano de contratación competente.

El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto del contrato, todas las obligaciones que, en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, se impongan en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de noviembre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las disposiciones que desarrollan la normativa anterior, en los Estudios de Seguridad y Salud que se incorporen al Proyecto Técnico de las obras y en el Plan citado en el apartado anterior.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de los trabajos, será aquella persona designada al efecto por la Administración y le corresponde el desempeño de las funciones que determina el artículo 9 y concordantes del Real decreto 1627/1997, de 24 de noviembre.

<u>Control de calida</u>d.

La Dirección facultativa de la obra, cuando esté previsto en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o lo considere preciso, ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta el importe máximo señalado en el presente pliego.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no existan disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas.

Otras obligaciones del contratista.

Además de las que resulten de la normativa aplicable y de las restantes estipulaciones y documentos contractuales, el contratista está obligado a:

1.- Responder, a su cuenta, de todos los daños, perjuicios y lesiones de cualquier naturaleza que sean ocasionadas a terceros personas, o a la propia Administración contratante, por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados, en los términos previstos en el artículo 214 del TRLCSP y demás preceptos legales y reglamentarios que sean de aplicación.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta la responsable dentro de los límites



establecidos en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

2.- Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante o a terceros como consecuencia de los vicios o defectos de las obras, incluidos los ocultos.

La cantidad en que se concreten los daños a que se refiere esta cláusula podrá ser exigida al contratista por la vía de apremio, cuando no lo efectuara dentro del plazo voluntario que al efecto se le señale.

- 3.- Sufragar los gastos de transporte de materiales y maquinaria hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito o de cualquier otro tipo.
- 4.- Responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicio en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.
- 5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

40.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público que deberán estar previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP y concordantes. En estos casos, las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas.

En cualquier otro caso, deberá procederse a su resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Cuando se prevea la modificación del contrato, su importe se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado. (Art. 88 el TRLCSP).

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato.

Ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legal.

Ver Letra P.1 del cuadro de características del contrato.

41.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si la Administración acordara la suspensión del contrato o aquélla tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Letra P.2.

Cuando concurran circunstancias que hagan imposible la continuación total o parcial de las obras, el Director de las mismas, de oficio o a instancia del adjudicatario lo pondrá por escrito en conocimiento de la Administración, quien cumplimentados los trámites administrativos oportunos dictará Resolución autorizando la suspensión.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 63 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado establece que si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases de obras que no constituyan la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión temporal total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "Suspensión temporal", sin concretar o calificar el alcance de la misma.

Por lo que se refiere al contenido del ACTA que deberá suscribirse en un plazo de dos días hábiles desde que se autorice y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP en relación con el artículo 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, deberá constar de:

- expresión del carácter de la suspensión.
- acuerdo de la Administración que la origina.
- causas que la motivan

El Acta deberá ser firmada por el director de la obra, el adjudicatario y un representante de la Administración.

En el plazo máximo de diez días hábiles conforme a la regla de cómputo establecida en el apartado anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye, deberá unirse al acta como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

La Dirección remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo a la Administración contratante.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

42.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.



Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5,00% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

43.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (Art. 212 TRLCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades.

44.- LA SUBCONTRATACIÓN.

Inicialmente, no se prevé la subcontratación de las obras, y en todo caso, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate, no podrán exceder del 60 % del importe de la adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulado ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del sesenta por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que, su importe actual acumulado incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRI CSP

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

45.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.
- 2.- El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.



Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 20 días de acuerdo con lo preceptuado en los articulas 163 y 164 del RGLCAP, deberán concurrir el representante de la Administración, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

- 3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del RGLCAP.
- 4.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

Letra Q del cuadro de características del contrato.

46.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los articulas 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los articulas 225 y 239 del TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

47.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

1.- Dentro del plazo de 3 meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al

contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de 60 días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de 10 días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

48.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que se hará constar en la Letra R del cuadro de características del contrato a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.



IV.- ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

- ANEXO I.- Modelo de proposición económica.
- ANEXO II.- Modelo de aval definitivo.
- **ANEXO III**.- Declaración de capacidad y solvencias.
- ANEXO IV.- Declaración de no pertenecer al mismo grupo empresarial.
- ANEXO V.- Pliego de prescripciones técnicas complementarias al proyecto.
- **ANEXO VI**.- Autorización para el uso de la dirección de correo electrónico como medio de notificación.
- **ANEXO VII**.- Renuncia a devolución de documentación, transcurridos los plazos legales desde la adjudicación.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a_____ con NIF

6	en	nombre	propio	0	de	la	empresa	que	representa
				,				con	NIF
			_	У		dom	nicilio	fisca	l en
calle			número						
invita	ıdo	al proced	limiento	nego	ciado	sin	publicidad	y ente	rado de las
condiciones, requisitos	y o	bligaciones	establec	idas	en los	plieg	gos de cláu	sulas ad	ministrativas
particulares y prescripc	ion	es técnicas	del prod	cedim	iento	conv	ocado para	a la adju	ıdicación del
contrato de ejecución	de	las obras	PAVIME	NTAC	ÓN C	E CA	LLES EN VA	ARIAS LC	CALIDADES Y
RENOVACIÓN ABASTECIM	IIEN	TO EN CAN	иронеrм	ioso,	se c	ompr	omete a t	omar a	su cargo la
ejecución de las misma	as,	con estric	ta sujecio	ón a	los e	xpres	ados requi	sitos, c	ondiciones y
obligaciones de acuerdo) C	on lo estab	lecido er	n los	oliego	s ind	icados, cuy	o conte	nido declara
conocer y acepta plenar	ner	nte.							
A estos efectos o	lecl	laro que el	importe (de la	oferta	se d	esglosa de	la siguie	nte forma:
		C	FERTA E	CONĆ	MICA	1			
IMPORTE TOTAL €	MPORTE TOTAL € +21%IVA€ IMPORTE IVA					TE IVA I	INCLUIDO		
Importe total IVA incluid	o (E	EN LETRA):							
Cada licitador sólo tendrá derecho a En		, a	de				d		oor él.
		Sello de l	a empresa	a y firi	na au	toriza	da		

ANEXO II MODELO AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La entida	d		(razón	(razón social de la entidad de						
crédito o				con domicilio (a efectos de						
notificacio	ones y	requer	rimientos) en			en la				
calle/plaza	a/avenida					y en su nombre				
(nombre		У	apellidos	de	los	Apoderados)				
poderes	suficientes	para c	ún resulta d	de la verificación de la						
representación de la parte inferior de este documento.										
			A'	VALA						
a:										
(nombre	y apellidos	s o razó	n social del avala	ado) NIF _		en virtud de lo				
dispuesto	por el art i	ículo 95	y ss de Real Decre	eto Legislati	vo 3/2011, d	de 14 de noviembre, por				
el que se	aprueba e	el texto r	refundido de la Le	ey de Contra	atos del Sec	ctor Público en concepto				
de GARAI	NTÍA DEFIN	NITIVA, p	oara responder d	e las obliga	ciones PAVIN	MENTACIÓN DE CALLES EN				
VARIAS LO	CALIDADES	Y RENOV	/ACIÓN ABASTECIM	IIENTO EN CA	AMPOHERMOS	SO ante el Ayuntamiento				
de La	Vecilla	de Cui	rueño, CIF	P24170000	por imp	porte de (en letra)				
			euros (en	cifra)		€.				
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, así como en la Ley de Haciendas Locales y en sus normas de desarrollo El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria. Lugar y fecha Lugar y fecha										
	llo y razón s		la entidad ON POR LA ASESORÍA JUI	DÍDICA E LA CGI		Firma de los Apoderados				
Provincia:	N DE LA REPRI	ESENTACIO	Fecha:	RIDICA E LA CGL	Número o Có					
i i ovinicia.			i cciia.		Numero o co	Juigo.				



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(según modificación llevada a cabo al artículo 146 por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apovo a los emprendedores y su internacionalización)

de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)							
D./D.ª NIF							
, en nombre propio o en representación de la empresa							
, NIF, en calidad de							
, al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el							
Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño para la contratación de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN							
VARIAS LOCALIDADES Y RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO EN CAMPOHERMOSO							
DECLARA bajo su personal responsabilidad:							
I Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad.							
II Que, asimismo, dispone de los medios de: (marcar lo que proceda).							
☐ Solvencia económica y técnica, exigidas.							
Clasificación.							
☐ Habilitación especial.							
III Que, se compromete a la presentación de la documentación acreditativa de adscripción de los							
medios previstos en la letra F.4 del cuadro de características del contrato.							
$\hbox{\it IV} \ {\it Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, as\'i como el firmante, no se}$							
hayan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 60 del TRLCSP.							
${f V}$ Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de							
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos							
13 y 14 del RGLCSP, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de La Vecilla de							
Curueño y, si las tiene, están garantizadas.							
VI Que la citada Entidad se encuentra dada de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el							
epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que les faculte para su ejercicio en el ámbito							
territorial que corresponda y así mismo, se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto.							
Que, para el caso de que se produzca la selección de nuestra oferta como la más ventajosa							
económicamente, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente							
previsto, todo lo referido en los puntos anteriores, conforme lo exigido en la cláusula 26 del pliego							
rector de la contratación y que toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia tendrá fecha							
o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.							
Y para que así conste, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento, y							
a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración							
en							
En, a de de 20							
Sello de la empresa y firma autorizada							

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

ANEXO IV

DECLARACION DE NO PERTENECER AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./D.ª N	IJF									
, en nombre propio o en representación de la empre	sa									
, NIF, en calidad	de									
, al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el										
Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño para la contratación de PAVIMENTACIÓN DE CALLES										
EN VARIAS LOCALIDADES Y RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO EN CAMPOHERMOSO declara bajo										
su personal responsabilidad:										
Que la citada empresa declara: <i>(marcar lo que proceda)</i> . No pertenecer a un grupo ni concurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos previstos en lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCSP.										
☐ Pertenecer al siguiente grupo empresarial integrado por las siguient empresas: -	es									
Y de estas empresas del grupo:										
Ninguna presenta proposición en el presente procedimiento. Presentan proposición, las siguientes: - -										
En, a de de 20										
Sello de la empresa y firma autorizada										

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.



ANEXO VI AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª		, NIF,							
en nombre propio o en repre	sentación d	e la empre	sa				, NIF		
,	СО	n do	omicilio	eı	n l	а	calle		
		<i>'</i>	nº			, (ocalidad		
	, en re	lación con	la licitaci	ión realiz	ada por p	oroced	limiento		
negociado sin publicidad para	a la adjudica	ación de las	s obras o	de PAVIN	ENTACIÓN	DE CA	alles en		
varias localidades y renova	ción abaste	CIMIENTO E	EN CAMPO	OHERMOS	O , de cor	nformi	dad con		
lo dispuesto en el artículo 151	del Real De	creto Legisl	ativo 3/2	2011, de	14 de nov	iembr	e, por el		
que se aprueba el texto refur	ndido de la	Ley de Con	tratos de	el Sector	Público,	y conf	orme lo		
dispuesto en el artículo 28 de	e la Ley 11/	2007, de 22	2 de Jun	io, de ac	ceso elec	trónic	o de los		
ciudadanos a los servicios	públicos,	AUTORIZO	que cu	ıalquier	comunica	ación	que el		
Ayuntamiento de La Vecilla d	le Curueño,	tenga que	hacer d	e cualqu	ier actua	ción re	elativa a		
este procedimiento se me no	tifique a tra	ivés de la s	iguiente	direcció	n de corre	eo ele	ctrónico		
		@		_·					
En	, a	de			de 20	-			
	Sello de la em	nresa v firm	a autoriza	ada					

ANEXO VII RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D./D.	<u></u>									NIF
		en	nombre	propio	0	en	representación	de	la	empresa
			, NIF				, con do	micili	o er	n la calle
					,	n	<u> </u>		_,	localidad
			, en	relación	al e	expe	diente de contra	ació	n del	siguiente
objet	o Pavimentació	N DE C	ALLES EN V	VARIAS LO	DCAI	LIDAD	DES Y RENOVACIÓ	N AB	ASTE	CIMIENTO
EN (CAMPOHERMOSO	RENU	JNCIA a	a devolu	uciói	n de	la documenta	ción	adm	inistrativa
prese	entada una vez tra	nscurr	idos los pl	azos para	la ii	nterp	osición de los rec	urso	s opc	rtunos.
	En		, a	_ de				de 2	0	
		S	ello de la e	empresa v	y firr	na aı	utorizada			



NOTA INFORMATIVA SOBRE VALLAS Y CARTELES

El contratista deberá colocar y mantener en el lugar de la obra, desde la fecha del acta del replanteo hasta la recepción de la misma, el cartel alusivo a dichas obras, según modelo que le indicará el Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

El cartel habrá de estar instalado en la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, debiendo constar esta circunstancia expresamente en el Acta, la cual se adjuntará a la 1ª certificación de la obra que se expida y se acompañará de una fotografía del cartel en el emplazamiento correspondiente. Este será requisito indispensable para el abono de dicha certificación.

Reparación de carteles y penalidades.

Durante el plazo de permanencia, el adjudicatario está obligado a vigilar el estado del cartel, debiendo informar al Ayuntamiento de su desaparición o rotura, debiendo velar, en todo momento, por su perfecto estado.

El incumplimiento de la prescripción anterior podrá ser sancionado con una cantidad que puede alcanzar los 3,01 euros por cartel y día; para la Imposición de dicha sanción será necesario el correspondiente informe de la dirección de obra.

ANEXO V

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VARIAS LOCALIDADES Y RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO EN CAMPOHERMOSO

1. OBJETO

El objeto del contrato es la actuación en la pavimentación de diferentes calles y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en tres de las localidades del municipio: La Vecilla, La Cándana de Curueño y Campohermoso.

2. **DESCRIPCION DE LAS OBRAS**. Las obras contempladas en el proyecto, consisten en:

La Vecilla

En esta localidad se hará sustitución de una parte de acera de hormigón en la calle de la Estación, con nivelación de las tapas de pozos y arquetas. Y se hará renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en parte de la carretera CL-626. Incluso colocación de cartel anunciador de La Vecilla.

La Cándana de Curueño

En esta se hará también sustitución de bordillo y acera de hormigón en dos tramos de la calle Dama de Arintero, con nivelación de las tapas de pozos y arquetas.

Campohermoso

En esta localidad se hará la renovación completa de la pavimentación en la calle Calicha con la colocación de nuevas piezas de rigola en ambos lados, el picado y reposición de aceras de hormigón y nuevo tendido de aglomerado asfáltico en la calzada de la calle. En esta calle se colocará también nueva tubería para el abastecimiento de agua y se conexionará con las acometidas de agua de los edificios.

3. TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Proyecto ha sido redactado en marzo de 2018 por el Arquitecto Fernando Liébana Diez (Urbaq arquitectos sl), habiendo sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2018.

No es necesaria la ocupación de terrenos para la ejecución de las obras.

No se precisa trámite ambiental al estar considerados como trabajos de mera reposición de redes existentes.

4. NECESIDAD E IDONEIDAD

La necesidad y conveniencia de la contratación viene derivada la necesidad de renovación de la red de abastecimiento existente, pavimentación y equipar con parques



infantiles núcleos urbanos más precarios de La Vecilla de Curueño, obras y actuaciones, todas y cada una de ellas, para las que queda debidamente garantizada la compatibilidad y la viabilidad urbanística de las mismas.

5. CÓDIGOS

Los códigos son los siguientes:

- CPV-2008: 44162500-8 Canalización de agua potable
- CPV-2008: 45232400-6 Obras de alcantarillado
- CPV-2008: 45233330-1 Trabajos de cimentación de calles
- CPV-2008: 45233340-4 Trabajos de cimentación de aceras

6. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato es de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (139.407,00 €).

El presupuesto base de licitación es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (168.682,47 €) IVA incluido (139.407,00 € + 29.275,47 € IVA= 168.682,47 €).

La financiación está prevista cargo a la subvención a obtener de la Excma. Diputación de León, Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018, Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de fecha 19 de febrero de 2018 (160.248,35 €) y con cargo a fondos del Ayuntamiento (8.434,12 €).

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7. ADJUDICACIÓN

A favor del licitador que realice la proposición que contenga la oferta económicamente más ventajosa.

Siendo el precio el único criterio a tomar en consideración, el del precio más bajo.

8. RÉGIMEN DE PAGOS

Contra certificación de obra expedida.

La primera certificación se acompañará de una fotografía del cartel de las obras.

La certificación expedida por el director de obra deberá venir acompañada de la factura del contratista, y, en su caso, las relativas a honorarios de seguridad y salud y control de calidad.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES.

En principio no se prevé prórroga para la ejecución del contrato.

10. DIRECCIÓN DE OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el 1º Teniente de Alcalde.

La Dirección de obra se llevará a cabo por técnicos, externos al Ayuntamiento.

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Solvencia técnica:

Se acreditará la solvencia técnica indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando mediante relación de trabajos realizados en los últimos diez años de la misma naturaleza que el objeto de este contrato, avalados por certificados de buena ejecución, de manera que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado en el presente contrato.

Solvencia económica:

Se acreditará la solvencia económica acreditando el volumen anual de negocios de licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio del certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

12. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No es necesaria por no sobrepasar el importe de 500.000,00 €

POTESTATIVA Grupo E.-Subgrupo 1-Categoría D

13. SEGUROS

Los licitadores, en caso de no disponer del seguro correspondiente, presentarán un compromiso de suscribirlo en los términos que se establecen a continuación si resultan adjudicatarios:

El adjudicatario antes de la firma del contrato estará en posesión de una póliza de:

- Seguro de responsabilidad civil:

Estará obligado a suscribir desde el inicio del contrato una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea de trescientos mil euros por víctima y seiscientos mil euros por daños materiales con las condiciones que se indican a continuación:

Asegurados:

- El Adjudicatario como persona jurídica o física.

El seguro de responsabilidad civil cubrirá como mínimo:

a. Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra,



por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.

- b. Los costes y costas jurídicas y demás gastos para la defensa del asegurado.
- c. La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- d. Cualquier reclamación contra el Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- e. El seguro abarcará el periodo de garantía.

14. SUBCONTRATACIÓN

Inicialmente no se prevé subcontratación de obras, y en todo caso ésta será inferior al porcentaje expresado en el R. D. L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

15. SEGURIDAD Y SALUD

La seguridad y salud en cada uno de los lotes se llevará a cabo por la empresa o profesional que resulte adjudicataria del contrato de Dirección de Obra.

A tal efecto se retendrá el 1,25% del Presupuesto de Ejecución Material (IVA incluido).

16. CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad de las obras en cada uno de los lotes se financiará por parte del contratista adjudicatario hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución Material. Se llevará a cabo por laboratorio homologado y se realizarán los ensayos que apruebe el Director de Obra.

16. LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Dadas las características de las obras se propone que se contraten mediante procedimiento negociado con un solo criterio de adjudicación.

La tramitación es anticipada.

17. BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Las bajas anormales o desproporcionadas se regirán por el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R. D. 1098/2001, de 12 de octubre).

18. REVISIÓN DE PRECIOS:

Siendo el plazo de ejecución previsto de TRES (3) MESES, no procede revisión precios.

19. PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía será de DOCE (12) MESES a partir de la Recepción de las obras.

La Vecilla de Curueño a 5 de marzo de 2018

LA ALCALDESA

Fdo.- Manuela García Robles

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VARIAS LOCALIDADES Y RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO EN CAMPOHERMOSO, Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2018, ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de fecha 8 de marzo de 2018.

La Vecilla de Curueño a 26 de marzo de 2018

EL SECRETARIO

Fdo.- Eloy-Ángel Tascón González